Esquel, 08 de septiembre de 2023.-

------VISTO Y CONSIDERANDO: ----------

------1.- La sentencia venida en apelación dispuso un cuidado compartido alternado por períodos temporales de 2 meses con cada progenitor a partir del 01/08/2023.----------

------El 25/08/2023 éste Tribunal tuvo contacto personal y escuchó a los progenitores acompañados por sus letrados.----------

------Y el 05/09/2023, en las oficinas del ETI, tuvo contacto personal y escuchó a la niña M. M., con la presencia de las profesionales del ETI y del Asesor de Familia Dr. H. S.----------

------2.- Conforme el art. 12 de la CDN. la opinión del niño debe ser debidamente tenida en cuenta, en consideración a la edad y al grado de madurez del mismo.----------

------El derecho del niño a opinar tiene protección constitucional, más aún cuando se dirimen cuestiones que le son propias, debiendo considerárselo como protagonista de su propia vida y no como un espectador que se beneficiaria con las decisiones que tomen los mayores.----------

-------Debemos tener en cuenta 3 directrices de la Convención de los Derechos del Niño: la prevalencia del superior interés del niño, el respeto de su capacidad progresiva y su derecho a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta.----------

------Sin perjuicio de lo manifestado por el Asesor de Familia, no podemos desoír las manifestaciones de la niña, la carga emotiva y extrema angustia en sus expresiones.----------

------3.-En atención a dicha escucha concretada por éste tribunal en el día de ayer, disponemos previo a resolver y en el marco del recurso que abrió el conocimiento de ésta jurisdicción, tomar contacto con el padrino y tías de la niña.----------

------Asimismo, deberá el ETI presentar un informe actual, debiendo abordar el conocimiento acerca de los episodios relatados respecto del establecimiento escolar y demás elementos referidos a la situación de autos expuestos en la citada audiencia. Ello en un plazo de 5 días contados a partir de la notificación de la presente.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- R E S U E L V E: ----------

------1.- CONVOCAR a las Sras. E.G. y M. G., y al Sr. L. G. a la **audiencia**

dispuesta para el 28/09/2023 a las 11:00 hs.----------

------2.- REQUERIR al ETI para que un plazo de 5 días contados a partir de la notificación presente ante ésta Cámara un informe actual, debiendo abordar el conocimiento acerca de los episodios relatados respecto del establecimiento escolar y demás elementos referidos a la situación de autos expuestos en la citada audiencia.----------

------3.- REGISTRESE y NOTIFIQUESE. ----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL Nº 179 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2023.- CONSTE.-